



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
56

ASUNTO CON CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA: A la cual formulan Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, para reformar la fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de los Derechos Laborales de los Docentes.

PRESENTADA POR: Se reincorpora al proceso legislativo, a solicitud del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT).

LEÍDA POR: Diputado Rubén Aguilar Jiménez (PT)

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de octubre del 2016

FECHA DE TURNO: 20 de octubre del 2016



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Los suscritos, América Victoria Aguilar Gil y Héctor Hugo Avitia Corral, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura y con fundamento en los artículos 68, fracción I y 64, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Honorable Representación Popular a efecto de presentar **iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión para reformar la Fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los Derechos Laborales de los Docentes**. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares fundamentales del desarrollo nacional. Por muchos años se ha mencionado, y con razón, que si el Estado no invierte en sus niñas, niños y jóvenes para garantizar la adquisición de conocimiento, habilidades y competencias, entonces no se podrá visualizar el progreso y los ideales de construcción de un mejor país, gracias en especial al entusiasmo, apoyo y trabajo de miles de profesores.

Sin embargo, esto ha sido roto a raíz de la Reforma Educativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del año 2013, pues los derechos laborales de miles de maestros a lo largo del país han sido sesgados, haciendo imposible la educación en los términos a los que refiere el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La finalidad de la presente Iniciativa es reformar la Fracción III del Artículo en mención, a fin de que la evaluación de las maestras y maestros sea un instrumento de apoyo para la capacitación y la superación profesional, sin tomar medidas represivas contra los mismos.

Desde el anuncio de la Reforma Educativa, las y los docentes han puesto énfasis en que la concepción de la misma no se realizó con el propósito de mejorar el proceso educativo, sino como una reforma laboral al magisterio poniendo en peligro los derechos adquiridos con los años de servicio ante una labor tan humana e importante como lo es enseñar a las futuras generaciones, no solo a memorizar las tablas de multiplicar o a repetir frases, sino a convertirse en seres analíticos capaces de tomar las mejores decisiones posibles ante un mundo globalizado y tecnológico, y con la suficiente valoración como para no olvidar el sentido humano.

Uno de los primeros puntos a cuestionar es que la evaluación se generaliza a todos los docentes, y pretende medir con la misma regla tanto a la persona, como a sus conocimientos y sus circunstancias. En México dicho modelo de evaluación no corresponde con las diversas realidades que existen. Un maestro no enseña igual cuando tiene proyector y computadoras a cuando apenas y se cubre la necesidad de pizarrón y butacas. No se pueden tener los mismos alcances administrativos con un grupo en primaria de veinte alumnos que con uno de secundaria de cincuenta. La generalización, es pues, un problema que no permite que se tenga el enfoque necesario dentro de un instrumento que se pretende utilizar para evaluar; antes bien, deja en claro que, para ser una "reforma educativa", se escribió muy bien en un escritorio, lejos de las aulas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las y los maestros, contrario a la visión que algunos grupos de poder han querido difundir, no se encuentran en contra de la evaluación, pues están de acuerdo con la importancia de tener siempre la mejor formación y herramientas en las aulas, pero buscan una evaluación completa y una capacitación real, no solamente la necesidad de memorizar reglamentos, planes y programas generales, sin focalizar sus conocimientos al grado que imparten. Si se lograra este cambio en la visión, estamos seguros, el ambiente laboral que se vive se modificaría para mejorar pues no se educaría a la defensiva.

También es necesario mencionar que la misma Federación, Instituciones y Autoridades, sin duda reprobó si se le llega a evaluar en los términos del tercer párrafo del Artículo Tercero Constitucional en cuanto a materiales y métodos educativos así como infraestructura.

La calidad educativa no se debe de basar en un examen, ni en la creación de burocracia para tal fin. La inversión debe de ser cualificada, en la capacitación y el desarrollo de la misma, no como en la actualidad, en donde incluso el mismo proceso de la evaluación ha sido cuestionado durante su primera edición pues no contaban con la capacidad material y humana para realizarla.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en enero del 2015 afirma que: "Se debe de mejorar la equidad y la eficacia del gasto en educación mediante su reorientación hacia la educación preescolar, primaria y secundaria, así como concentrarse en mejorar la calidad de la docencia" hablando en general de los cursos de capacitación y actualización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es así como la presente iniciativa plantea reemplazar de la Constitución el término de “Permanencia” por el de “Superación Profesional” pues se entiende a este último como la finalidad primera que debe de contemplar la Carta Magna, mediante la capacitación, el reconocimiento y la promoción, y de esta manera incrementar la capacidad del personal docente trabajando con metas y objetivos, no mediante técnicas coercitivas.

Durante años, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos ha sido referente para la protección de los Derechos Humanos, sin embargo, a raíz de la reforma del año 2013, las y los maestros han visto su integridad degradada ya que las condiciones que les han sido impuestas por la reglamentación han permitido, no solo que la corrupción siga existiendo como muestra del poder de unos cuantos, sino que se menosprecie el esfuerzo de los muchos.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a consideración de esta Honorable Representación Popular el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, presenta Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 3º....

...

...

I...

II..

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el **reconocimiento y la superación profesional en el servicio docente con pleno respeto a los derechos constitucionales de las y los trabajadores de la educación**. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

....

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes, así como para remitir copia del acuerdo respectivo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar. .

Dado en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los Veinte días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE


Dip. América Victoria Aguilar Gil


Dip. Héctor Hugo Avitia Corral

**Fracción Parlamentario del
Partido del Trabajo**